

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RADIALES**  
**No. 15-2016-INDES**

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quién conozco y además identifico por  
medio de su Documento Único de Identidad número, \_\_\_\_\_  
y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi  
calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES  
DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de  
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero  
dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré **"EL CONTRATANTE"**, y por otra parte el señor **OSCAR  
EDGARDO MIXCO SOL**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio,  
portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
actuando en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad Anónima denominada **"RADIODIFUSION  
DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, y que puede abreviarse  
**"RADIODIFUSION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, con Número de  
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cincuenta y un mil doscientos noventa y cinco-ciento  
tres-cero, que en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**, por medio del presente Instrumento  
convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RADIALES**;  
atendiendo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a proporcionar  
los Servicios de Radio, difundiendo las actividades que realiza el contratante, en Radio Ciento Dos Nueve  
**II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Durante el período contractual, La Contratista se obliga a promover y  
difundir las actividades del contratante, en Radio Ciento Dos Nueve, en el Programa "A Primera Hora" con  
Diana Verónica y Tony Cabezas de Lunes a Viernes, con las últimas noticias, tráfico ,música, información,  
entrevista con personalidades del ámbito publico . publico objetivo de entre veinticinco a cuarenta y

cinco años. Así: a) veinte cuñas de treinta segundos, distribuidas en dos cuñas diarias por veinte días al mes de lunes a viernes entre las seis horas y diez horas de la mañana, b) veinte cuñas de treinta segundos mediante una cuña diaria durante veinte días al mes de lunes a viernes en horario rotativo entre las diez de la mañana y las dieciocho horas, c) veinticuatro cuñas de treinta segundos, mediante una cuña diaria durante doce días al mes, los días lunes, miércoles y viernes en horario rotativo de las trece horas y las catorce horas y d) una cortina de presentación y despedida con mención de marca dentro del programa "Desempate Express", a las siete de la mañana. A primera hora

**III) PLAZO DE EJECUCION:** El plazo por el cual la Contratista prestará los servicios profesionales es durante el período comprendido entre el uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**IV) MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.-

**V) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

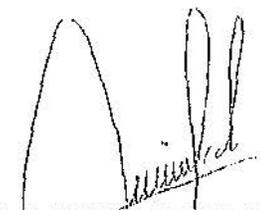
**A) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$)**.

**B) CONDICIONES DE PAGO:** El contratante, pagará a la Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: once cuotas de **NOVECIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mensuales, fijas y sucesivas, dicho valores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe de Prensa de INDES.

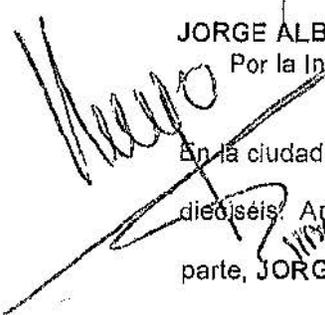
**VI.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará a la Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**VII - MULTA POR ATRASO:** En caso de atraso por parte de la Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, la Contratista se obliga a pagar al contratante una multa conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la Contratista la suma a que

ascienda la multa o podrá exigir a la Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime a la Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. VIII **SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje .IX) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato estará vigente a partir del día uno de febrero de dos mil dieciséis.- X) **JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece al contratante. San Salvador, a los dieciséis días de marzo de dos mil dieciséis

  
**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**  
Por la Institución Contratante

  
**OSCAR EDGARDO MIXCO SOL**  
Por la Contratista

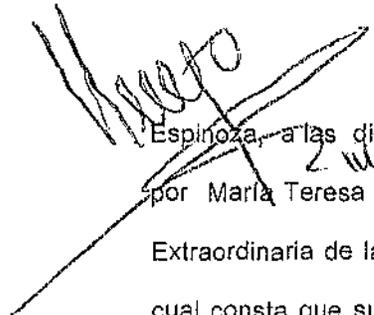
  
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. Ante Mí, HUGO GABRIEL HERRERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,

del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quién conozco y además identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número,

y con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, que en el anterior documento se denominó "EL CONTRATANTE"; Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero

seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del contratante, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir de uno de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte comparece el señor OSCAR EDGARDO MIXCO SOL, de años de edad, de este domicilio, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ; actuando en su calidad de Administrador Único de la Sociedad denominada "RADIODIFUSION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y que puede abreviarse "RADIODIFUSION DE EL SALVADOR S.A DE C.V.", de este domicilio, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos once mil ciento noventa y cuatro-ciento siete- siete, que en el anterior documento se denominó "La Contratista", cuya personería es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Aumento de capital y modificación de la sociedad Radiodifusión de El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada ante los oficios Notariales de Elizabeth Acosta

 Espinoza, a las diez horas con quince minutos del día veintiuno de junio del año dos mil diez, otorgada por María Teresa López de Flores en su calidad de Ejecutiva Especial nombrada por la Junta General Extraordinaria de la sociedad, siendo dicha escritura el único pacto social válido de la sociedad, y en la cual consta que su naturaleza y domicilio son los antes indicados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la prestación de servicios de Publicidad en todas sus ramas y otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad, la representación Legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social le corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones un período de cinco años, y quienes tienen amplias y suficientes facultades para otorgar actos como el presente. Inscrita dicha escritura en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades del Departamento de Documentos Mercantiles; y b) Credencial de elección de Administrador Único, extendida por la secretaria de la sociedad María Teresa López de Flores, con fecha cuatro de junio del año dos mil trece, en la cual consta que se eligió Administrador Único de la sociedad al señor Oscar Edgardo Mixco Sol, para un período de cinco años, constados a partir de la fecha de la inscripción de la credencial. Inscrita dicha credencial en el Registro de Comercio al número ochenta y siete del Libro tres mil ciento treinta y uno del Registro de Sociedades del Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de julio del año dos mil trece; y en las calidades en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones, puestas en el documento que antecede que consta de dos folios, en el que convinieron celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, el cual es del tenor literal siguiente: "\*\*\*\*\*" **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a proporcionar los Servicios de Radio, difundiendo las actividades que realiza el contratante, en Radio Ciento Dos Nueve **II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Durante el período contractual, La Contratista se obliga a promover y difundir las actividades del contratante, en Radio Ciento Dos Nueve, en el Programa "A Primera Hora" con Diana Veronica y Tony Cabezas de Lunes a Viernes, con las últimas noticias, tráfico ,música, información, entrevista con personalidades del ámbito público . publico objetivo de entre veinticinco a cuarenta y cinco años. Así: a) veinte cuñas de treinta

segundos, distribuidas en dos cuñas diarias por veinte días al mes de lunes a viernes entre las seis horas y diez horas de la mañana, b) veinte cuñas de treinta segundos mediante una cuña diaria durante veinte días al mes de lunes a viernes en horario rotativo entre las diez de la mañana y las dieciocho horas, c) veinticuatro cuñas de treinta segundos, mediante una cuña diaria durante doce días al mes, los días lunes, miércoles y viernes en horario rotativo de las trece horas y las catorce horas y d) una cortina de presentación y despedida con mención de marca dentro del programa "Desempate Express", a las siete de la mañana. A primera hora

III) **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo por el cual la Contratista prestará los servicios profesionales es durante el período comprendido entre el uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

IV) **MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.-

V) **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$)**. B) **CONDICIONES DE PAGO:** El contratante, pagará a la Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: once cuotas de **NOVECIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mensuales, fijas y sucesivas, dicho valores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe de Prensa de INDES.

VI.- **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará a la Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

VII - **MULTA POR ATRASO:** En caso de atraso por parte de la Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, la Contratista se obliga a pagar al contratante una multa conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la Contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir a la

Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime a la Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. VIII SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje .IX) VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato estará vigente a partir del día uno de febrero de dos mil dieciséis.- X) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece al contratante.\*\*\*\*\*. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, y leída que se las hubé íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

